

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210049100
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: JOSÉ WILSON CASTRO DUCUARA

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 89, 430 y 468 C.G. Del P., esto es, que las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, además fueron garantizadas con hipoteca, así como los contemplados los artículos 621, 671 y s.s., del C. Co., el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BANCO CAJA SOCIAL**. Y en contra de **JOSÉ WILSON CASTRO DUCUARA**, por las siguientes cantidades y conceptos:

PAGARE NRO. 132207419150

1.1. Por la cantidad de **\$54.312.631.56 MCTE.**, por concepto de capital acelerado.

1.2. Más los intereses de mora liquidados sobre indicando en el numeral anterior, desde la presentación de la demanda, esto es el 13 de mayo de 2021, a la tasa pactada del 17.63%, efectivo anual, hasta el pago total de la obligación.

1.3. Por la cantidad de **\$3.933.219,64 MCTE.**, por concepto de capital en mora de once cuotas causadas entre el 26 de junio de 2020 y el 26 de abril de 202021, relacionadas a continuación:

VENCIMIENTO	VALOR
26/06/2020	\$341.244.99
26/07/2020	\$344.418.85
26/08/2020	\$347.622.22
26/09/2020	\$350.855.40
26/10/2020	\$354.118.64
26/11/2020	\$357.412.24
26/12/2020	\$360.736.47
26/01/2021	\$364.091.61
26/02/2021	\$367.477.96
26/03/2021	\$370.895.81
26/04/2021	\$374.345.45

1.4. Más los intereses de mora liquidados sobre cada uno de los valores indicados en el numeral anterior, el día siguiente al de su vencimiento, a la tasa pactada del 17.63%, efectivo anual, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Lo referente a las costas del proceso se resolverá oportunamente.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demanda en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, e indicar que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) días más para excepcionar, los cuales corren de forma conjunta. Mientras subsista el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia COVID 19, para notificar a la parte demanda dese aplicación a los artículos 2º. y 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020, declarado exequible por la Honorable Corte Constitucional mediante la Sentencia C- 420 de 2020.

Para garantizar el derecho al debido proceso del cual es titular el extremo convocado, la parte demandante en el citatorio para notificación personal, en el espacio donde va la dirección física del Juzgado, cambiarla por la dirección de correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co e indicar, que como la parte convocada no puede comparecer al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega en el lugar de destino, si es en la ciudad de Bogotá y/o diez (10) días si la dirección física es en Municipio distinto al de la sede del juzgado; y si fuere en el exterior treinta (30) días; o la data de recibo en el buzón del correo electrónico de la parte citada, en los términos del Decreto 806 de 2020; advirtiéndolo al extremo convocado que para surtir la diligencia de notificación personal por la aplicación TEAMS deberá informarlo al correo institucional para programar la diligencia, y enviar el enlace, que debe aceptar, en la data señalada dar clic en unirse en línea.

CUARTO: DAR al libelo el trámite del proceso ejecutivo de menor cuantía, previsto por los artículos 422 y s.s., del C.G.P., con las disposiciones especiales contenidas en el artículo 468 ejusdem.

QUINTO: ORDENAR el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-1448953** de propiedad del señor **JOSE WILSON CASTRO DUCUARA**. Oficiese.

SEXTO: RECONOCER personería adjetiva a la profesional del derecho **GLADYS MARÍA CASTRO TREJOS**, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'H. P. P.', written over a horizontal line.